

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial, incluidas en las promociones de viviendas “San Roque Norte”, “Suerte de Saavedra”, “Cerro Gordo 2.ª fase”, “Cuartón Cortijo” y “La Pilara”, en la localidad de Badajoz.*

Advertido error material en la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promociones de viviendas “San Roque Norte”, “Suerte de Saavedra”, “Cerro Gordo 2.ª fase”, “Cuartón Cortijo” y “La Pilara”, en la localidad de Badajoz, hecha pública en el D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 2007, se procede a su rectificación:

En la página 251 del D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 2007, la letra C) del apartado 2 de la base cuarta de la convocatoria, relaciona la distribución de viviendas de la promoción de viviendas “Cerro Gordo - 2.ª fase” promovida por la entidad Jocainmo, S.A.

Dentro del n.º de viviendas medias donde dice: “Sorteo general: 231 viviendas”, debe decir: “Sorteo general: 224 viviendas”.

Dentro de sorteo general de viviendas medias, donde dice “Grupo I: 69 viviendas”, debe decir: “Grupo I: 67 viviendas”, donde dice “Grupo II: 116 viviendas”, debe decir: “Grupo II: 112 viviendas” y donde dice “Grupo III: 46 viviendas”, debe decir: “Grupo III: 45 viviendas”.

Dentro del n.º de viviendas medias donde dice: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 5 viviendas”, debe decir: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 12 viviendas”.

Dentro de sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, donde dice “Grupo I: 1 vivienda”, debe decir: “Grupo I: 4 viviendas”, donde dice “Grupo II: 3 viviendas”, debe decir: “Grupo II: 6 viviendas” y donde dice “Grupo III: 1 vivienda”, debe decir: “Grupo III: 2 viviendas”.

Dentro del n.º de viviendas del Programa Especial 60.000 donde dice: “Sorteo general: 972 viviendas”, debe decir: “Sorteo general: 970 viviendas”.

Dentro de sorteo general de viviendas del Programa Especial 60.000, donde dice “Grupo I: 292 viviendas”, debe decir: “Grupo I: 291 viviendas” y donde dice “Grupo II: 486 viviendas”, debe decir: “Grupo II: 485 viviendas”.

Dentro del n.º de viviendas del Programa Especial 60.000 donde dice: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 20 viviendas”, debe decir: “Sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente: 22 viviendas”.

Dentro de sorteo específico para personas con movilidad reducida permanente, donde dice “Grupo I: 6 viviendas”, debe decir: “Grupo I: 7 viviendas” y donde dice “Grupo II: 10 viviendas”, debe decir: “Grupo II: 11 viviendas”.

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la incorporación al Fichero de Expertos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores.

Los Servicios Públicos de Empleo son los responsables de asumir, en los términos establecidos en esta Ley, la ejecución de las políticas activas de empleo, sin perjuicio de que puedan establecerse instrumentos de colaboración con otras entidades que actuarán bajo su coordinación.

En su actuación deberán observar el principio de calidad en la prestación del servicio, favoreciendo el impulso y la permanente mejora de los mismos para adaptarse a las necesidades del mercado de trabajo, con aprovechamiento de las nuevas tecnologías como elemento dinamizador del cambio.

Mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y